

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO "REVITALIZACIÓN CENTRO DE EQUIPAMIENTO BARRIAL" DEL BARRIO LOTE O COMPAÑÍA NACIONAL DE TEJIDOS EL SALTO DE LA COMUNA DE RECOLETA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "RECUPERACIÓN DE BARRIOS" SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO Nº 1045 /2015

RECOLETA, 06 ABR. 2015

VISTOS:

La Resolución Exenta Nº 7797, de fecha 29 de Diciembre de 2014, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para Desarrollo del Diseño y la Ejecución de Obras del Proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial" del Barrio Loteo Compañía Nacional De Tejidos El Salto de la comuna de Recoleta correspondiente al Programa "Recuperación de Barrios" suscrito entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta con fecha 01 de Diciembre de 2014.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, en el Convenio de Transferencia de Recursos para Desarrollo del Diseño y la Ejecución de Obras del Proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial" del Barrio Loteo Compañía Nacional De Tejidos El Salto de la comuna de Recoleta correspondiente al Programa "Recuperación de Barrios" suscrito entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta con fecha 01 de Diciembre de 2014, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas.
- 2.- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos para Desarrollo del Diseño y la Ejecución de Obras del Proyecto "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial" del Barrio Loteo Compañía Nacional De Tejidos El Salto de la comuna de Recoleta correspondiente al Programa "Recuperación de Barrios" suscrito entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta con fecha 01 de Diciembre de 2014.
- 2.- **EL MONTO** a recibir será la suma única y total de \$98.011.780 (noventa y ocho millones once mil setecientos ochenta pesos), el cual será transferido en dos cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Oficio Nº 5200 de fecha 10 de Noviembre de 2014, de la siguiente manera:
 - a) La Primera Cuota sera de \$83.310.013, contra la total tramitación del presente convenio por SERVIU Metropolitano
 - b) La Segunda Cuota de 14.701.767, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de las obras, sin observaciones.
- 3.- **IMPÚTESE** los ingresos y gastos del convenio a las siguientes cuentas complementarias al presupuesto municipal:
 - Cuenta de Ingreso: 214.05.01.180.-
 - Cuenta de Gastos: 114.05.01.180.-
 - C. Costos: 02-70.05.31
 - DMN: 111.03.01.119



901132



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Cta. Corriente: 10560777
Plantilla (Tesorería): 589

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JPCHS/PGS



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



6/02/15



MEMORANDUM N° 82 /2015

DE : GIANINNA REPETTI LARA
DIRECTORA DE SECPLA

A : DIRECTORA (S) DE ASESORIA JURIDICA
JIMENA JIMENEZ G.

MAT : Solicita Decretar Resolución Exenta N° 7797, de SERVIU Metropolitano, de fecha 29.12.2014.

RECOLETA, 05 de febrero de 2015

Junto con saludar, por medio del presente solicito a Ud. decretar la resolución Exenta N° 7797, de SERVIU Metropolitano, mediante la cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para el Desarrollo del Diseño y la Ejecución de las Obras del Programa de Recuperación de barrios. Particularmente la Denominada "Revitalización Centro de Equipamiento Barrial" del Barrio Loteo Compañía Nacional de Tejidos El Salto.

Se adjunta Copia de Resolución Exenta, entregada por SERVIU Metropolitano.

Los gastos que se originen del desarrollo de la obra deben ser cargados al Centro de Costos N° 02-70.05.31.

Lo's datos completos de la cuenta complementaria son los siguientes:

NOMBRE DE LA CUENTA: EJECUCIÓN DE OBRA REVITALIZACION CENTRO DE EQUIP. BARRIAL L.C.N.T.E.	
CTA. DE INGRESO	214.05.01.180
CTA. DE GASTOS	114.05.01.180
C. COSTOS	02-70.05.31
DMN	111.03.01.119
CTA. CORRIENTE	10560777
PLANTILLA (TESORERÍA)	589

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



GIANINNA REPETTI LARA
DIRECTORA DE SECPLA

GR/LYCP

888 487

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 126

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

007797 29.12.2014

- a) El Oficio N° 5200 de fecha 10 de Noviembre de 2014 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Recoleta, un convenio para transferir recursos para la ejecución del proyecto "REVITALIZACIÓN CENTRO DE EQUIPAMIENTO BARRIAL", del Barrio LOTEO COMPAÑÍA NACIONAL DE TEJIDOS EL SALTO, de esa Comuna.
- b) El Oficio N° 4994 de fecha 28 de Octubre de 2014 de la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, que autoriza la transferencia de recursos en dos cuotas.
- c) La aprobación de Mesa Técnica Regional, según acta N° 17 de fecha 16 de Junio de 2014 del proyecto en su etapa de perfil.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El Decreto TRA N° 272/21/2014 (V. y U.) de fecha 10 de Diciembre de 2014, que prórroga mi nombramiento como Director Transitorio y Provisional del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU

CONSIDERANDO:

01 Dic 2014

- a) El convenio de fecha _____, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la o las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 01 DIC 2014, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director (T. y P.) don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, chileno, casado, geógrafo, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana; y don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, chileno, soltero, sociólogo y arquitecto, cédula de identidad [REDACTED] en su calidad de Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, o entidad ejecutora, ambos domiciliados en Avda. Recoleta N° 2774, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio LOTEO COMPAÑÍA NACIONAL DE TEJIDOS EL SALTO, de la comuna de Recoleta, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008 modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye el diseño y la ejecución de la obra denominada proyecto "REVITALIZACIÓN CENTRO DE EQUIPAMIENTO BARRIAL", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da por íntegramente reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de V. y U., mantener vigente y actualizado dicho contrato de barrio.

TERCERO: Por el presente instrumento los comparecientes en las representaciones que invisten por la Municipalidad Recoleta y por SERVIU Metropolitano, convienen que la Municipalidad se obliga a

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE
OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

La Municipalidad se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y administrativa. Es de responsabilidad Municipal, suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Los detalles de los proyectos, planos, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto y análisis de precios unitarios serán presentados por el Municipio a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; al Director de SERVIU Metropolitano y, posteriormente a la Mesa Técnica Regional o Mesa Técnica Nacional según corresponda, con el fin de aprobar el diseño para ejecución, el que una vez aceptado, se entenderá aprobado y como parte integrante del presente convenio.

CUARTO: La Municipalidad, se obliga dentro del plazo de 180 días corridos, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados, en Mesa Técnica Regional o Mesa Técnica Nacional, los proyectos que se detallan y que son parte de los contemplados en el Contrato de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior el Municipio se obliga, en un plazo máximo de 60 días desde la tramitación total del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio, a entregar copia digital del anteproyecto a SEREMI de Vivienda y Urbanismo y SERVIU Metropolitano.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto referido en el presente convenio, la Municipalidad se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitano respectivo. Además, la entidad ejecutora deberá:

- a) Iniciar el proceso de licitación de las obras correspondientes dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto, para su ejecución, en Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando esta sea posterior a la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de licitación de las obras sin tener aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional, según corresponda.
- b) Iniciar las obras, en un plazo máximo de 180 días contado desde aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de la Mesa Técnica Regional.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana (V. y U.)
- f) Incluir en el contrato de ejecución de las obra, una cláusula que imponga la obligación, al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, a través de sus funcionarios, facilitando su labor.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa no se pudiese ejecutar el proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.
- h) Contemplar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por SERVIU Metropolitano, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- i) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

SEXTO: La Municipalidad, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines señalados en las cláusulas precedentes.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma única y total de \$ 98.011.780.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en dos cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Oficio N° 5200 de fecha 10 de Noviembre de 2014 de la siguiente manera:

- a) La Primera Cuota será de \$ 83.310.013.-, contra la total tramitación del presente convenio por SERVIU Metropolitano.
- b) La Segunda Cuota de \$ 14.701.767.-, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de las obras, sin observaciones.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un convenio existan uno o varios proyectos o contratos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas, de las transferencias de fondos recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control de Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) El Municipio podrá solicitar recursos adicionales, en caso de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, previa solicitud formal a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y posterior autorización por parte de la Mesa Técnica Regional y/o Mesa Técnica Nacional, según corresponda. Lo anterior debe autorizarse por resolución fundada siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, dentro del marco presupuestario del Barrio.

En caso que los costos de aprobación de los proyectos o que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancariás de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

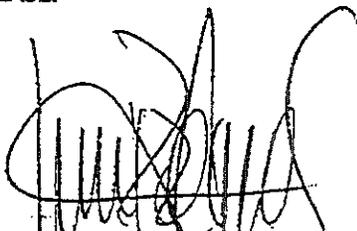
DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 34 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, como Director Transitorio y Provisional del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA 272/21/2014 (V. y U.) de fecha 10 de Diciembre de 2014 y la personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, como Alcalde de la Municipalidad de Recoleta consta en Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ 83.310.013.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU METROPOLITANO


SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DISTRIBUCIÓN:
11.2014

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECTORIAL GENERAL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECCION PARTES Y RELACIONES

17 DIC 2014
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFERENCIADOR
15 288663
Cdb. 025379